Año de 1839. MARTES 2 DE ABRIL. Núm. 27.



BOLETIN OFICIAL.

Este periódico sale á luz los martes y viernes de cada semana.

Se suscribe en el despacho del mismo á 16 reales por trimestre para la capital.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

SEGUNDA SECCION.

Real orden de 14 de Marzo, mandando sean abonadas las suscriciones hechas á la Gaceta por los Juzgados de primera instancia hasta 1.° de Octubre último.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 14 del actual me dice de Real orden lo que sigue.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al de Gracia y Justicia lo que sigue.=Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion de V. E. de fecha 29 de Diciembre último, relativa al abono de la suscripcion á la Gaceta de Madrid, solicitado por el Juez de primera instancia de Sarria, se ha servido resolver por punto general que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 4 de Mayo último, las Diputaciones provinciales deben admitir en las cuentas de sus respectivos Juzgados las partidas que estos incluyeron voluntariamente en concepto de suscripcion al mencionado periódico; mas que esto solo debe entenderse hasta 1.° de Octubre del año próximo pasado, época en que empezaron á regir los nuevos presupuestos, y desde la cual hallándose incluidos en el de ese Ministerio los gastos de los Juzgados de primera instancia, no debe ya abonárseles por las Diputaciones partida alguna bajo este concepto.=De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V.S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y yo lo hago insertar en el Boletin para que llegue á conocimiento de aquellos á quienes compete. Orense 30 de Marzo de 1839.=Manuel Martinez Rueda.=Felipe del Castillo, Secretario.

Circular del Excmo. Sr. Capitan general del distrito, sobre á quien compete dar curso para los pedidos de armas y municiones.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 21 del actual me dice lo que sigue.

Al Sr. Subinspector de la Milicia Nacional de esa provincia digo hoy lo que copio.=Los Subinspectores de la Milicia Nacional son los encargados de la instruccion de los batallones de la misma y las personas designadas para llevar el alta y baja de su armamento, municiones, &c.: en este concepto he creido oportuno y útil al mejor servicio el manifestar á V., para que lo haga saber á los Sres. Comandantes de batallones ó escuadrones de su distrito, que todas las reclamaciones que tengan que efectuar para recibir armas ó municiones de los almacenes nacionales las dirijan directamente á V., á quien toca calificarlas é informarlas pasándolas á los Sres. Comandantes generales de provincia para los efectos que se deseen, pudiendo servir á V. de dato que con esta fecha doy traslado de este escrito á los Sres. Gefes políticos, rogándoles se sirvan comunicarlo á los Ayuntamientos respectivos.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin á fin de que lo tengan presente para lo sucesivo, tanto los Ayuntamientos como los Comandantes de la Milicia Nacional de esta provincia. Orense 27 de Marzo de 1839.=Manuel Martinez Rueda.=Felipe del Castillo, Secretario.

TERCERA SECCION.

Sobre intimacion á D. Manuel Varela Somoza.

Los Alcaldes constitucionales ó cualquiera miembro de Justicia intimarán, en el momento que sea habido, á D. Manuel Varela Somoza, ex-Escribano de Cámara de la sala del crímen de la Audiencia de la Coruña, y vecino de Monforte, que se presente en el Juzgado de primera instancia del mismo partido á dar su importante declaracion en una causa criminal, en el preciso término de tercer dia; y en caso de resistencia lo remitirán preso con seguridad á disposicion de aquel Tribunal. Orense 27 de Marzo de 1839.=*Manuel Martinez Rueda.=Felipe del Castillo,* Srio.

Emplazando á los que se contemplen con derecho á los despojos de un buque.

Por el Juzgado de primera instancia de Corcubion en la provincia de la Coruña se ha pasado á este Gobierno político el emplazamiento siguiente:

D. Antonio Gonzalez Alban, Juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Corcubion.=Hago saber: que en espediente que instruyo por consecuencia de haber encontrado al amanecer del 16 del corriente en el Playal del Rostro, términos de la parroquia de S. Juan de Sardiñeiro en este partido judicial, un buque al parecer de nacion estrangero, sin que se venga en conocimiento á cual corresponda por no haberse hallado documento alguno ni otro indicio que lo señale, con cargamento de trozas ó perchas pino holanda, las que arrojó la mar al paso que los fracmentos de aquel deshechos; por auto de este dia en-

tre otras disposiciones he acordado llamar por medio del presente con término de 30 dias á contar desde su publicacion en el Boletin oficial, á fin de que los que se consideren con derecho á su pertenencia se deduzcan dentro del mismo por la escribanía del originario sin mas citarles ni emplazarles, pues transcurridos se declarará lo que corresponda segun las leyes que rigen en tales casos. = Dado en la villa de Corcubion á 22 de Marzo de 1839. = Antonio Gonzalez Alban. = Por su mandado: Francisco Lopez Recaman.

Cuyo anuncio se inserta en el Boletin á fin de que puedan los que se crean con derecho á los efectos y fracmentos del indicado barco de deducirle en aquel Juzgado. Orense 30 de Marzo de 1839. = Manuel Martinez Rueda. = Felipe del Castillo, Srio.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Direccion general de Rentas provinciales. — 3.ª Seccion. — Circular. — El Excmo. S. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 9 del actual la Real orden siguiente. — He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la consulta del Intendente de la Coruña que remitió V. S. en 6 de Febrero próximo pasado, relativa á si deben pagar el subsidio industrial, y qué cuota, los arrendadores de derechos de Puertas en participacion con la Hacienda pública; y S. M. se ha dignado resolver, que despues que se haya conocido la cantidad á que asciendan las ganancias de los referidos arrendadores, se les exija el cuatro por ciento de las mismas, con deduccion de los gastos que á juicio de los Intendentes hayan sufragado para aumentar en lo posible el valor de las rentas. = De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. — Y la traslado á V. S. con el propio fin. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1839. — Manuel Gonzalez Brabo. — Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 22 de Marzo de 1839. — P. I. D. S. I.: *Bruno María de Ovies.* — *Ignacio Bolaño*, Srio.

Direccion general de Rentas Provinciales. — 3.ª Seccion. — Circular. — El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 7 del actual la Real orden siguiente. — He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido en virtud de la duda suscitada por el Intendente de Barcelona, sobre si los comerciantes titulados de la carrera de América estan sujetos al pago del subsidio comercial é industrial; y enterada S. M., ha tenido á bien declarar que los citados comerciantes deben satisfacer el indicado impuesto en razon de los provechos ó utilidades que reporten como los demas del Reino. — De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. — Y la traslada á V. S. la misma Direccion para el espresado fin. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1839. — Manuel Gonzalez Brabo. — Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin: Orense y Marzo 23 de 1839. — P. I. D. S. I.: *Bruno María de Ovies.* — *Ignacio Bolaño*, Srio.

Direccion general de Aduanas y Resguardos. — 1.ª Seccion. — El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 13 de este mes la Real orden siguiente. — Enterada S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido con motivo de haber solicitado D. José Plandolit, del comercio de Barcelona, que no se comprendiesen para el adeudo de derechos ciento cincuenta quintales lingotes de hierro que en clase de lastre y bajo factura de la Habana condujo á su bordo la fragata española *Grande Antilla*, su Capitan D. Antonio Vinent y Vives; S. M. se ha servido declarar que tanto los referidos ciento cincuenta quintales lingotes de hierro, como cualquiera otro artículo comerciable, sin excepcion, que se emplee como lastre, está sujeto al pago de derechos ó á lo demas que corresponda, segun su clase, conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de 4 de Setiembre de 1830 y 15 de Julio de 1831. — De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia, y que comunique las convenientes á su cumplimiento. — La traslado á V. S. para su conocimiento y debida observancia en los casos que puedan ocurrir, sirviéndose avisarme el recibo. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1839. — José de San Millan. — Sr. Intendente de la provincia de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 25 de Marzo de 1839. — *Manuel Martinez Rueda.* — *Ignacio Bolaño*, Srio.

Direccion general de Aduanas y Resguardos. — 1.ª Seccion. — Circular. — Con esta fecha dice la Direccion al Sr. Intendente de Santander lo siguiente. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 13 de este mes la Real orden siguiente. = Enterada S. M. la Reina Gobernadora del espediente promovido en la Aduana de Santander, y consultado por esa Direccion general, acerca del despacho de trece piezas de felpa de lana con mezcla de algodon, procedentes de Londres con certificado de nuestro Consul, á la consignacion de Aguirre Barbachano y Compañía; se ha servido resolver, que sin ejemplar sean admitidas mediante el pago del treinta y cuarenta por ciento, segun bandera, sobre el valor corriente en la plaza, conforme propone la Junta de aranceles y apoya esa Direccion general. Al propio tiempo ha tenido á bien acordar S. M. que se renueve á todas las Aduanas del Reino la inadmision de los géneros que contengan mezcla de algodon, en mucha ó poca cantidad, esceptuando únicamente aquellos que espresamente estan permitidos por Reales órdenes especiales, interin se verifica la aprobacion de los nuevos Aranceles. Lo digo á V. S. de orden de S. M. para que espida las oportunas á su cumplimiento, devolviéndole las muestras que acompañaban á su consulta. — La traslado á V. S. para los mismos fines. — Lo comunica á V. S. la Direccion para que se sirva disponer su mas puntual y exacto cumplimiento en la parte que le toca; sirviéndose avisar el recibo de esta orden. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1839. — José de San Millan. — Sr. Intendente de la provincia de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 25 de Marzo de 1839. — *Manuel Martinez Rueda.* — *Ignacio Bolaño*, Srio.

Direccion general de Rentas provinciales. — 3.ª Seccion. — Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 17 del corriente se comunica á esta Direccion la Real orden siguiente. — Con el objeto de proporcionarse el Gobierno algunos fondos con que hacer frente á las privilegiadas y perentorias necesidades de los Ejércitos, ha celebrado en 13 del actual un contrato con el Banco español de San Fernando, del cual es una de las principales bases el que los productos metálicos de la contribucion extraordinaria de guerra ingresen pronta é integramente en poder de los Comisionados del establecimiento segun está mandado. De este modo se logrará tambien el que el Gobierno pueda disponer de la parte de dichos ingresos que le corresponde y atender con ellos á sus obligaciones; y S. M. la Reina Gobernadora á quien he dado cuenta, teniendo presente lo espuesto y lo manifestado á este Ministerio por la Direccion del Banco de que ningun aviso habia recibido de sus comisionados de haber ingresado en su poder cantidad alguna, se ha dignado mandar prevenga á V. S. dé á los Intendentes las órdenes mas terminantes á fin de que hagan que los productos metálicos de la contribucion extraordinaria que se recauden ingresen en poder de los comisionados del Banco progresiva y prontamente, comunicando para ello las oportunas prevenciones á los Ayuntamientos á fin de que aceleren la recaudacion y no demoren la entrega en Tesorería de los fondos que recauden, evitándose de este modo los riesgos consiguientes á conservar los detenidos en su poder. — De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cabal cumplimiento; en el concepto de que con esta fecha lo digo de orden de S. M. al Ministerio de la Gobernacion á fin de que por su conducto se comuniquen á los Gefes políticos y Ayuntamientos las convenientes y ejecutivas, para que sean cumplidas las disposiciones del Gobierno, nunca mas que ahora interesantes por lo privilegiado del objeto en que dichos fondos deben emplearse.

— Y al trasladarla á V. S. esta Direccion no puede menos de manifestarle que la pronta y activa recaudacion de esta contribucion debe llamar toda su atencion y particulares desvelos para que las entregas al comisionado del Banco sean puntuales segun está mandado. Toda omision ó descuido en asunto de tanta importancia ocasionaría á V. S. una terrible responsabilidad que debe evitar á toda costa.— La Direccion desea que la vigilancia de V. S. sobre los Ayuntamientos sea continua para que aceleren la recaudacion, cuidando muy particularmente se verifiquen las entregas en Tesorería. — Últimamente esta Direccion ofendería la ilustracion de V. S. en inculcarle el estrecho deber en que está de presentar resultados muy ventajosos en la recaudacion, y para graduarlo se servirá V. S. remitir precisamente el 1.º de cada mes un estado formado por esa Tesorería con intervencion de la Contaduría que manifieste las cantidades recaudadas y las entregadas al Banco. — Del recibo de esta órden y de quedar en ejecutar cuanto se previene, se servirá V. S. dar aviso. — Dios guarde á V. S. muchos años. — Madrid 18 de Marzo de 1839. — Domingo Ximenez. — Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin para inteligencia y puntual observancia de los Ayuntamientos en la parte que les toca. Orense 27 de Marzo de 1839. — Manuel Martínez Rueda. — Ignacio Bolaño, Secretario.

Capitanía general de Galicia.—Estado mayor.—Desde el momento en que la suerte me condujo á este territorio he observado que el sistema seguido en él para asegurar la subsistencia de las tropas reducido á que las columnas, destacamentos, partidas, &c., exijan de las poblaciones diariamente el caudal marcado para sus ranchos, ademas de ser oneroso para el pais, paraliza los movimientos de aquellas, destruye la administracion de los regimientos, da orígen á desigualdades y preferencias siempre por lo comun manantial de rivalidades, y en una palabra, barrena todas las bases de una metódica é igual distribucion, cimiento positivo del mejor bien estar de todas las clases acreedoras á su subsistencia por la Pagaduría militar: en este concepto, pues, y de comun acuerdo con el Sr. Intendente militar, he acordado circular para su exacto cumplimiento las medidas siguientes:

1.º Desde el dia 1.º del próximo mes de Abril librará el Sr. Intendente militar con el título de ranchos y se entregará en metálico á los cuerpos el caudal necesario para el socorro de su tropa en una quincena del modo siguiente: sargentos cuatro quintas partes de paga al mes, demas clases doce cuartos diarios, cuerpos francos y milicia nacional movilizada dos reales.

2.º Tambien se entregará á los cuerpos por quincenas el caudal mensual que les detallo para calzado, herraje y recomposicion de monturas.

3.º Los Sres. Coroneles y Comandantes de batallon recibiendo por quincenas adelantadas el caudal necesario para los ranchos y sobras de todas las clases de tropa, marcarán el socorro diario que deban recibir, responderán de su manutencion y entretenimiento del calzado; prometiéndome de su celo que nada me dejarán que apetecer en este punto.

4.º Me ocupo de la reconcentracion de las fuerzas de cada cuerpo en una misma provincia, ó en líneas sucesivas para que sea mas fácil á los gefes el socorro de su tropa, y la inspeccion y cuidado de la misma.

5.º Desde el dia 15 de Abril próximo esclusive, cesarán los pueblos de suministrar á las tropas ninguna cantidad á ranchos; y solo les facilitarán el utensilio de leña y aceite, donde no haya provision, á razon de 20 libras diarias de la primera especie por hombre, y 4 onzas de la segunda para cada 15 plazas, si están acuarteladas.

6.º El individuo militar que reclame de las justicias mayor cantidad de utensilio, ó cualquiera otra especie de su ministro, será castigado acto continuo con arreglo á Ordenanza.

7.º Las Justicias escudadas con esta órden mia, que se imprimirá en todos los Boletines oficiales, rechazarán cualquiera otra exigencia, dándome parte directamente de los hechos para las correcciones correspondientes.

8.º El Sr. Intendente militar hará todos los meses desde el dia 20 al 25 la distribucion general de la consigna que nos libre el Gobierno de S. M., dando á los asentistas de pan, pienso, utensilio y hospitalidad lo que devengasen, y á todas las demas clases del Ejército tanto activo como pasivo y viudas la parte proporcional que les corresponde, con cuyo sistema terminarán las reclamaciones, y habrá exacta igualdad que es lo que deseo.

9.º El mismo Sr. Intendente procurará espedir para los cuerpos las cartas de pago contra las Depositarías en que se encuentren, á fin de evitar la desmembracion de fuerza que es consiguiente á la separacion de las partidas para el cobro.

10. Este sistema debe producir necesariamente alivio á los pueblos, comodidad y abundancia á las tropas, recursos á los gefes, para que desplieguen su buena administracion en beneficio de sus subordinados, y hasta al soldado mismo sobras positivas para atender á sus diarias necesidades.

11. Los Sres. Intendentes civiles son el nucleo de esta disposicion, fundada en la satisfaccion ejecutiva de las libranzas que se les presenten con el título de ranchos: la comida del soldado no admite demora, y el celo y civismo de estas autoridades es mas que suficiente para garantir el cumplimiento bajo la seguridad real que les ofrezco, de que no se librará ni un real mas de los que nos mande el Gobierno.

12. Los mayordomos pedáneos y autoridades civiles de las poblaciones rurales en donde no haya tiendas ó abastos públicos, tendrán obligacion de facilitar á las tropas las especies y artículos necesarios para sus ranchos, y estas los pagarán acto continuo en metálico á los precios exactos de los mercados, bajo la responsabilidad de sus gefes inmediatos. — ¡Feliz de mí si estas disposiciones aseguran la subsistencia y bienestar de mis camaradas, aliviando el territorio en que vivimos! — Dios guarde á V. S. muchos años. Santiago 24 de Marzo de 1839. — Laureano Saenz. — Sr. Intendente de Rentas de Orense.

Y para que tan acertadas disposiciones sirvan de gobierno, y reciban por parte de todos los Ayuntamientos de la provincia el mas puntual cumplimiento, se inserta en el Boletin. Orense 30 de Marzo de 1839. — Manuel Martinez Rueda. — Ignacio Bolaño, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL.

D. José Verea y Aguiar, acaba de publicar la primera parte de la *Historia de Galicia* que comprende el orígen y estado de los pueblos setentrionales y occidentales de la España antes de su conquista por los Romanos, y de la cual ha remitido un ejemplar á esta Diputacion. La exactitud de los hechos consignados en esta obra, única en su clase, la erudicion y sana crítica que su autor empleó en ella con un noble celo y entusiasmo, son circunstancias que la hacen muy recomendable.

Y para que llegue á noticia de los habitantes de esta provincia la existencia de dicha obra, á fin de que puedan interesarse en su adquisicion todos los que amen el suelo gallego y deseen conocerlo, se anuncia en el Boletin oficial. Orense 31 de Marzo de 1839. — *Manuel Martinez Rueda.* — P. A. D.: *Manuel Feijó y Rio,* Secretario.

NOTA. Véndese, calle de S. Cosme núm. 15, casa habitacion del autor á 22 reales.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

Capitanía general de Galicia. — El Comandante de la columna de Arena D. Francisco Antonio Valdés ha visto el dia 19 en la parroquia de Brates á cuatro facciosos de infantería, y persiguiéndolos eficazmente logró dar muerte á dos llamados Ramon Rey, de la parroquia de Medin y Andres Mella, de la de Brates, haciendo prisionero á José Seoane, de la misma, cogiéndoles un fusil, pues otro lo arrojaron al Tambre.

El Comandante general de operaciones avisa el 18 haberse presentado un faccioso implorando indulto.

El Comandante general de Orense en comunicacion del 20 participa que el teniente D. Benito Gonzalez, comandante de la columna de Chantada, recorriendo su distrito alcanzó y dió muerte al faccioso Ramon Gamallo, y aunque iba

otro con él no pudo dársele alcance.—Todo lo que participo á V. S., á fin de que se sirva mandar se inserte en el Boletin oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S muchos ños. Santiago 23 de Marzo de 1839.—Laureano Sanz.—Sr. Comandante general de Orense.—*Astaríz.*

Se hallan detenidas en esta Comandancia general las fees de muertos de los individuos de los regimientos de infantería de España que han fallecido en Ultramar, la del tambor Francisco Losada, hijo de Faustino y Juana Rivera, difuntos, natural de Lamas de Ginzo; del regimiento de Galicia infantería de línea soldado Simon Rodriguez, hijo de Esteban y Teresa Rodriguez, natural de Villanueva dependiente del corregimiento de Valdeorras; y del batallon infantería ligera 2.° de Castilla Manuel Neiro, hijo de Francisco y de Rosario Suarez, natural de San Amedos.

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial de esta provincia, á fin de que se presenten los padres, hermanos ó parientes mas cercanos de los finados á recoger dichas certificaciones para los usos que les convengan, viniendo al efecto autorizados por el Alcalde de su pueblo. Orense Marzo 20 de 1839.—El Marqués de Astaríz.

Capitanía general de Galicia. — El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva con fecha 22 del mes próximo pasado me dice lo siguiente. — Excmo. Sr.: Habiéndose visto y fallado en consejo de guerra de Sres. Oficiales generales en esta plaza la causa formada á D. Antonio Valenzuela y D. Juan Osorio, tenientes del regimiento caballería de Leon segundo ligeros, acusados del mal comportamiento que observaron en la accion de la villa de Valdepeñas el dia 14 de Marzo del año último, ha declarado el consejo que á Don Antonio Valenzuela le sirva de castigo el arresto sufrido y sea puesto en libertad, y al D. Juan Osorio á que sufra la pena extraordinaria de dos meses de arresto en uno de los castillos que S. M. tenga á bien señalarle. — Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos prevenidos en la ordenanza general del Ejército. — Y lo traslado á V. S. con igual objeto. — Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 6 de Marzo de 1839. — P. A. D. E. S. C. G.: El Mariscal de Campo, Mariano Fernandez Montoya. — Sr. Comandante general de Orense. — *El Marqués de Astaríz.*

Capitanía general de Galicia. — El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva con fecha 22 del mes próximo pasado me dice lo siguiente. — Excmo. Sr.: Habiéndose visto y fallado en esta plaza el dia 19 del actual por el consejo de guerra de Sres. Oficiales generales, el proceso formado contra D. Sebastian Gutierrez, teniente del regimiento caballería de Estremadura 3.° ligeros, acusado de haber faltado á la subordinacion al Comandante del cuerpo de E. M. del ejército D. Santiago Perez, en la plaza de Moya, ha resuelto el referido Tribunal por unanimidad que al acusado D. Sebastian Gutierrez le sirva de castigo el arresto sufrido, y que sea puesto en posesion de su empleo; y que al Gefe de E. M. D. Santiago Perez se le amoneste para que en lo sucesivo se limite en el ejercicio de sus funciones á lo que previene el artículo 23 tit. 10 tratado 8.° de las Reales ordenanzas. — Lo comunico á V. E. para los efectos prevenidos en la ordenanza general del ejército. — Y lo traslado á V. S. para los mismos fines. — Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 6 de Marzo de 1839. — P. A. D. E. S. C. G.: El Mariscal de Campo, Mariano Fernandez Montoya. — Sr. Comandante general de Orense. — *El Marqués de Astaríz.*

Habiendo llegado á esta ciudad el Sr. Comandante general de la provincia el Coronel D. José María Moure, se ha vuelto á encargar del mando con esta fecha; y al cesar en el que interinamente he desempeñado, doy las mas espresivas gracias como un testimonio de mi gratitud, á todas las Corporaciones y Autoridades de la provincia, Milicia Nacional, tropas que la guarnecen y cuerpo de Carabineros de la Hacienda pública, por la cooperacion y servicios que han prestado en la persecucion de los bandidos que actualmente se hallan reducidos á tan corto número. El recuerdo de estos tres meses de un mando interino en que ha reinado la mas franca armonía, no solo me será siempre grato, sino que mi mayor gloria se cifrará en ser útil á una provincia que tanto me ha honrado. Orense Marzo 31 de 1839.—*El Marqués de Astaríz.*

SUBINSPECCION Y COMANDANCIA DE LA M. N. DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Inspector general de la M. N. del Reino con fecha 20 de Febrero último me comunica la Real orden siguiente.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 9 del que rige la Real orden siguiente. — Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Península con fecha 3 del actual lo que sigue.—Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la esposicion que V. E. dirigió á este Ministerio en 28 de Agosto del año próximo pasado, por la que el Inspector general de la Milicia Nacional del Reino, solicita se le autorice como á los demas Inspectores y Directores de las armas, para hacer las declaraciones de haber merecido bien de la Patria los individuos que justifican ser acreedores á ello, se ha dignado, conformándose con el parecer de la Junta general de Inspectores, autorizar á dicho Inspecor general para hacer la declaracion que desea en favor de los individuos de la Milicia Nacional que no perteneciendo en el dia á la clase de retirados del Ejército, ni á ninguna de las armas que componen este, justifiquen hallarse comprendidos en el decreto de las Córtes de 15 de Agosto de 1837, publicado en Real orden de 30 del propio mes, por haber sido Nacionales en el año de 1823, formándose el correspondiente espediente á cada uno de los que lo soliciten. — Lo traslado á V. E. de Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion para su inteligencia y efectos correspondientes. —Lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de los individuos de la Milicia Nacional de esa provincia, que, siéndolo en aquella época, puedan justificar con testigos ó certificados de gefes hallarse en el caso marcado por las Córtes en el decreto citado, del que para mayor claridad tengo el honor de acompañar copia autorizada; no dudando que V. S. remitirá á esta Inspeccion tan solo las solicitudes que se le presenten bien y cumplidamente documentadas, informando en el oficio de remision lo que le parezca mas justo; pues deseo que la honra de tan gloriosa declaracion recaiga esclusivamente en los verdaderos acreedores, único medio de que sea apreciada como es debido.

Ministerio de la Guerra.—Los Sres. Secretarios de las Córtes con fecha 15 del actual me dicen lo siguiente.—Las Córtes han tenido á bien declarar que los gefes, oficiales y demas individuos del Ejército y Milicia Nacional que en el año de 1823, se negaron á transigir con los enemigos del Gobierno constitucional de aquella época, antes de su disolucion, han merecido bien de la Patria y son acreedores á su gratitud. —Y habiendo dado cuenta á S. M., se ha servido resolver que se circule esta declaracion para conocimiento y satisfaccion de los que se hallan en el caso de merecerla. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1837. — San Miguel. — Sr., &c. — Es copia. — *Quiroga.*

Publíquese en el Boletin. Orense 1.° de Marzo de 1839. — E. S. C. G. de la M. N.: *Pedro María de Villar y Agar.*

Administracion de Rentas de la Provincia.

Por disposicion del Sr. Intendente de la misma se publica en vacante el Estanquillo de tabacos del pueblo de M. Franceles partido de Ribadavia, para que los que quieran mostrarse aspirantes á él presenten sus instancias en esta Administracion dentro del término de 20 dias contando desde esta fecha. — Orense 2 de Abril de 1839. — *Juan Rosendo Acevedo.*

Imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano.